

**EXTIENDEN EFECTOS DEL D. L. 22195
SOBRE NEGOCIACIONES COLECTIVAS
HASTA EL 30 DE AGOSTO**

DECRETO LEY N° 23070

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las razones que originaron la dación del D. L. N° 22195 ampliado por D. L. N° 22561;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros ;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Extiéndese los efectos del D. L. N° 22195 ampliado por D. L. N° 22561, hasta el 30 de Agosto de 1980, inclusive.

Art. 2º— El régimen de las negociaciones y convecciones colectivas de trabajo es de terminado por D. S.

Por Tanto : Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Mayo de 1980

Gral. de Div. EP. F. Morales Bermudez C.

Gral. de Div. EP. Pedro Richter Prada.

Primer Ministro y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica

Vice-Almirante AP. Juan Egúsquiza B.

Tnte Gral. F.A.P. Javier Elías Vargas.